

comisión encargada de conducir y coordinar el proceso de transferencia de funciones del subsector Industria del Ministerio de la Producción, conformada por: i) el/la Director/a de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental (DGE) o quien, por encargo, ejerza sus funciones, quien la presidirá; ii) el/la Director/a de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) o quien, por encargo, ejerza sus funciones; y, iii) Orestes Benjamín Orrego Lezama, Asesor I de la Jefatura;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 042-2018-SENACE/JEF del 27 de febrero de 2018, se da por concluida la designación de la directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN, como representante de la entidad ante la citada comisión y, se sustituye como representante del Senace ante dicha comisión, al director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos - DEAR o quien, por encargo, ejerza sus funciones;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00138-2019-SENACE/PE del 31 de diciembre de 2019, se da por concluida la designación del señor Orestes Benjamín Orrego Lezama, como representante del Senace ante la Comisión y se modifica el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 001-2018-SENACE/JEF, reconfigurando la comisión como sigue: i) el/la director/a de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental (DGE) o quien, por encargo, ejerza sus funciones, quien la presidirá; ii) el/la director/a de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) o quien, por encargo, ejerza sus funciones; y, iii) Diego Martín Reátegui Rengifo, Asesor de la Jefatura;

Que, conforme a los antecedentes señalados, si bien se modificó la Resolución Jefatural N° 001-2018-SENACE/JEF, sustituyéndose al asesor de la Jefatura inicialmente nombrado, se omitió considerar la designación efectuada mediante Resolución Jefatural N° 042-2018-SENACE/JEF respecto del segundo representante del Senace para que integre la comisión vale decir, la designación del/a Director/a de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos - DEAR o quien, por encargo, ejerza sus funciones;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00076-2024-SENACE/PE del 8 de agosto del 2024, se da por concluida la designación del señor Diego Martín Reátegui Rengifo como representante del Senace ante la Comisión y se designa a la señora Betty Carhuatocto Cruz, Asesora de Presidencia Ejecutiva como la tercera representante del Senace ante la referida comisión;

Que, mediante el Memorando N° 00156-2024-SENACE/PE del 2 de octubre de 2024, la Presidencia Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se actualice la resolución de designación de los representantes del Senace ante la precitada comisión, a fin de superar la omisión incurrida;

Que, en el Informe de visto, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, conforme a la modificación de la estructura orgánica del Senace ordenada por el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1394, la Jefatura del Senace, fue sustituida por la actual Presidencia Ejecutiva, por lo que considera conveniente, a fin de implementar adecuadamente la actualización solicitada, derogar la Resolución Jefatural N° 001-2018-SENACE/JEF y emitir una nueva que designe a los representantes del Senace ante la Comisión encargada de conducir y coordinar el proceso de transferencia de funciones del subsector Industria del Ministerio de la Producción;

Con el visado de Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM que aprueba el cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968 y, el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Derogar la Resolución Jefatural N° 001-2018-SENACE/JEF que designa a los representantes

del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, ante la Comisión encargada de conducir y coordinar el proceso de transferencia de funciones del subsector Industria del Ministerio de la Producción.

**Artículo 2.-** Ratificar como representantes del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, ante la Comisión encargada de conducir y coordinar el proceso de transferencia de funciones del subsector Industria del Ministerio de la Producción a los siguientes servidores:

- El(la) director(a) de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental o quien por encargo ejerza sus funciones, quién la presidirá.

- El(la) director(a) de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos - DEAR, o quien por encargo ejerza sus funciones.

- La señora Betty Carhuatocto Cruz, Asesora de Presidencia Ejecutiva.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva a los/las servidores/as designados/as en el artículo precedente, a la Unidad de Recursos Humanos y al Ministerio de la Producción.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA LUISA CUBA CASTILLO  
Presidenta Ejecutiva

2332878-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Crean el Juzgado de Paz del Centro Poblado Los Ángeles; con competencia territorial en el Centro Poblado Los Ángeles (sede); así como en los Anexos de Chumpallhua, Occocho, Antasco, Ccamana, Huisaynizo, Santiago Pata y Allccacirca; distrito de Huancaray, provincia de Andahuaylas, departamento y Distrito Judicial de Apurímac**

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000329-2024-CE-PJ**

Lima, 10 de octubre del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 000057-2024-CR-ONAJUP-CE-PJ cursado por el señor Johnny Manuel Cáceres Valencia, Consejero Responsable de la Justicia de Paz y Justicia Indígena; así como el Oficio N° 001075-2024-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Distrito Judicial de Apurímac.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, la Gerencia General del Poder Judicial remite a la Presidencia de este Órgano de Gobierno el

oficio cursado por la Jefatura de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, mediante el cual hace de conocimiento que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac propone la creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Los Ángeles, del distrito de Huancaray, provincia de Andahuaylas, departamento y Distrito Judicial de Apurímac.

**Segundo.** Que, los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, concluyen que es factible la creación del juzgado de paz materia de propuesta.

**Tercero.** Que, conforme a lo establecido en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales, modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

**Cuarto.** Que, este Poder del Estado tiene dentro de sus objetivos principales mejorar y ampliar el acceso a la justicia; por lo que, resulta procedente la propuesta presentada, al encontrarse acreditado que la población de la referida localidad requiere de un órgano jurisdiccional que reduzca las barreras de acceso a la justicia (económica, geográfica, lingüística y cultural), permitiendo que los justiciables tengan una adecuada y accesible administración de justicia acorde a sus necesidades, que se enmarca dentro de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad, a las cuales se adhirió el Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ, y aprobó su adhesión a la actualización de las citadas Reglas por Resolución Administrativa N° 198-2020-CE-PJ, cuyo objetivo es garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, por medio de políticas, medidas, facilidades y apoyo, que permita a dichas personas el acceso a los servicios del sistema judicial; y así garantizar plenamente sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1263-2024 de la trigésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 25 de setiembre de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra y Cáceres Valencia, sin la intervención del señor Zavaleta Grández por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear el Juzgado de Paz del Centro Poblado Los Ángeles; con competencia territorial en el Centro Poblado Los Ángeles (sede); así como en los Anexos de Chumpallhua, Occocho, Antasco, Ccamana, Huisaynizo, Santiago Pata y Allccacirca; distrito de Huancaray, provincia de Andahuaylas, departamento y Distrito Judicial de Apurímac.

**Artículo Segundo.-** Disponer que por intermedio de la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, se efectúen las coordinaciones administrativas y logísticas con la Municipalidad del Centro Poblado Los Ángeles, para la implementación del juzgado de paz creado; a fin de lograr su óptimo funcionamiento con las condiciones de seguridad e idoneidad para el servicio de administración de justicia.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Corte Superior de Justicia de Apurímac entregue el equipo mobiliario indispensable, para la prestación del servicio de administración de justicia.

**Artículo Cuarto.-** Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación, son los que aparecen descritos en el informe de la Jefatura de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena.

**Artículo Quinto.-** Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial,

Corte Superior de Justicia de Apurímac, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2333067-1

## Crean el Juzgado de Paz del Centro Poblado Kcallacancha; con competencia territorial en las Comunidades Campesinas Kcallacancha (sede), Pucará, Nuevo Amanecer, Chinchibamba y Carpapampa, y en el Anexo Ccollpapata; distrito y provincia de Paucartambo, departamento y Distrito Judicial de Cusco

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000330-2024-CE-PJ

Lima, 10 de octubre del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 000053-2024-CR-ONAJUP-CE-PJ cursado por el señor Johnny Manuel Cáceres Valencia, Consejero Responsable de la Justicia de Paz y Justicia Indígena; así como el Oficio N° 001010-2024-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Distrito Judicial de Cusco.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, la Gerencia General del Poder Judicial remite a la Presidencia de este Órgano de Gobierno el oficio cursado por la Jefatura de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, mediante el cual hace de conocimiento que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco propone la creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Kcallacancha, del distrito y provincia de Paucartambo, departamento y Distrito Judicial de Cusco.

**Segundo.** Que, los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, concluyen que es factible la creación del juzgado de paz materia de propuesta.

**Tercero.** Que, conforme a lo establecido en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales, modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

**Cuarto.** Que, este Poder del Estado tiene dentro de sus objetivos principales mejorar y ampliar el acceso a la justicia; por lo que, resulta procedente la propuesta presentada, al encontrarse acreditado que la población de la referida localidad requiere de un órgano jurisdiccional que reduzca las barreras de acceso a la justicia (económica, geográfica, lingüística y cultural), permitiendo que los justiciables tengan una adecuada y accesible administración de justicia acorde a sus necesidades, que se enmarca dentro de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad, a las cuales se adhirió el Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ, y aprobó su adhesión a la actualización de las citadas Reglas por Resolución Administrativa